

"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional" Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL. EXPEDIENTE NÚMERO: 37/21-2022/JL-I.

1) Desarrollo Humano Profesional AMT S. A. de C. V. (demandado)

2) Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 37/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Rosa Adriana Yah Octavio en contra de 1) Alternativa 19 del Sur S. A. de C. V. SOFOM E. N. R., 2) Saga Capital Solutions S. A. de C. V., 3) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S. A. de C. V. y 4) Desarrollo Humano Profesional AMT S. A. de C. V.; con fecha 23 de enero de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con los escritos de fechas 13 de septiembre de 2022, suscritos por el ciudadano Javier Limón Mezquita, apoderado legal de las -partes demandadas-, por medio del cual formula su contrarréplica, sus respectivas objeciones y ofrece las pruebas que pretende rendir en el presente Juicio Laboral. En consecuencia. Se acuerda:

PRIMERO: Admisión de contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el apoderado legal de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y Saga Capital Solutions S.A. de C.V., al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las <u>manifestaciones</u> realizadas por el apoderado legal de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y Saga Capital Solutions S.A. de C.V., en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las <u>objeciones</u> realizadas por el apoderado legal de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y Saga Capital Solutions S.A. de C.V., mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

Se recepcionan las <u>pruebas ofrecidas</u> por el **apoderado legal de Alternativa 19 del Sur, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.,** para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contrarréplica, la cual no se plasma en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de las pruebas que ofreció la **parte demandada**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

- > Informe. Que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instrumental de actuaciones. Que se hace consistir en el conjunto de actuaciones que integren los autos del presente expediente.
- Presuncionales legales y humanas. Que en su doble aspecto legal y humano se desprenden del expediente.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional" Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Prueba que queda en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Vista para la parte actora.

En términos de la tercera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la contrarréplica formulada por el apoderado legal de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., documento que se encuentra disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en las instalaciones de este Juzgado, si así lo estima necesario-, la ciudadana Rosa Adriana Yah Octavo -parte actora-, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles, siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, manifieste lo que a sus intereses corresponda.

Se le hace saber a la **parte actora** que, en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Reserva de citación de audiencia preliminar.

Se **informa a las partes del presente juicio laboral** que, en atención a lo manifestado en el PUNTO SEGUNDO del presente acuerdo, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, hasta en tanto dé contestación a la vista la **parte actora**.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los oficios y escritos, presentados por la **parte demandada**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de enero de 2023.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

NEGADO LABGRAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN PRANCISCO DE CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaria Interina Adscrita al Juzgado Laboral

del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche